

10/7/2020

<https://mail-attachment.googleusercontent.com/attachment/u/0/?ui=2&ik=3e1f2bd8fb&attid=0.2&permmsgid=msg-f:16718406629102556...>

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 10/07/2020
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220180100800
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

10/7/2020

<https://mail-attachment.googleusercontent.com/attachment/u/0/?ui=2&ik=3e1f2bd8fb&attid=0.2&permmsgid=msg-f:16718406629102556...>





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01008-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud que antecede, realizada por la apoderada de la parte demandante, por la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la misma, en los términos del artículo 461 CGP.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado, por lo que se oficiará al respectivo cajero pagador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy contra Raúl Edilberto de Jesús Morales y Rubén Darío Berrío, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado RAÚL EDILBERTO DE JESÚS MORALES al servicio de la empresa CREACIONES VELA SPORT S.A.S.

TERCERO: OFICIAR al cajero pagador de la empresa CREACIONES VELA SPORT S.A.S., a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho.

CUARTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 066

Fijado hoy 14 julio 2020 a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi,
Ant.